

INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, julio 13 de 2023.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 732
RADICADO. 2022-00418

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, julio 13 de 2023

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** -mínima cuantía- promovido por **COOPJURIDICA**, contra **JULIO CESAR MUÑOZ ASCUNTAR**, en el sentido que la parte demandada guardó silencio frente a la liquidación puesta en traslado especial en los términos del art. 110 del CGP, **SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, toda vez que se ajusta a derecho.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 40 de fecha 14 JUL 2023

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario